



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB WWW.TCE.GOB.EC INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa asignada con el Nro. 186-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 186-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de julio de 2023. Las 10h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1158-O de 11 de julio de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 23 de junio de 2023, a las 19h21, ingresó al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un mail desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto: **"Recurso Subjetivo Asambleísta Carrillo"** mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título: **"2RECUR-2.PDF"** DE 396 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito en seis (6) fojas, firmado electrónicamente por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y por su patrocinador, doctor Guillermo González Orquera, firmas que una vez verificadas en el sistema **"FirmaEC"** son válidas. Se adjuntó como anexo un archivo en *pdf*, con el título **"RESOLU-1.PDF"** de 325 KB de tamaño, firmado electrónicamente por el doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza y por el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, firmas que una vez verificadas en el sistema **"FirmaEC 3.0.2"** son válidas¹.
2. Mediante el escrito presentado, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el artículo 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) contra la resolución Nro. PLE-CNE-15-19-6-2023-IC-EPLA de 19 de junio de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, misma que guarda relación con la inscripción de las candidaturas a la dignidad de Asambleístas Nacionales del Movimiento Político Nacional Construye, Lista 25 para el proceso de "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023".
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 140-24-

¹ Foja 1 a 14.



06-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 24 de junio de 2023 a las 09h52; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **186-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 26 de junio de 2023, a las 08h28, en un (01) cuerpo compuesto de diecisiete (17) fojas.
5. Auto de sustanciación dictado por el suscrito el 26 de junio de 2023, a las 15h51³.
6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1022-O de 26 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, asigna a la recurrente, la casilla contencioso electoral Nro. 080 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa⁴.
7. Oficio Nro. CNE-SG-2023-3141-OF de 27 de junio de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, constante en una (1) foja, mediante el cual, remitió a este Tribunal el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE-15-19-6-2023-IC-EPLA de 19 de junio de 2023, en trescientas sesenta y nueve (369) fojas⁵. Los documentos ingresaron a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 27 de junio de 2023 a las 16h19.
8. Escrito en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, patrocinador de la recurrente, al que se adjuntan como anexos seis (6) fojas; documentos ingresados a la dirección electrónica de Secretaría General de este Tribunal, desde el correo: guillermogonzalez333@yahoo.com el 27 de junio de 2023 a las 23h37⁶.
9. Auto de archivo dictado el 30 de junio de 2023 a las 09h11⁷.
10. Escrito en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, patrocinador de la recurrente, ingresado a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal el 01 de julio de 2023 a las 13h15, mediante el cual, la recurrente interpone recurso de apelación contra el auto de archivo de 30 de junio de 2023⁸.

² Foja 15 a 17 vta.

³ Foja 18 a 19.

⁴ Foja 23.

⁵ Foja 25 a 395.

⁶ Foja 396 a 408.

⁷ Foja 409 a 412.

⁸ Foja 416 a 420.



11. Auto de sustanciación de 04 de julio de 2023, mediante el cual, concedí el recurso vertical y dispuse a que una vez notificado ese auto, Secretaría General proceda con el sorteo electrónico para determinar al juez sustanciador del recurso de apelación⁹.
12. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 150-04-07-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 04 de julio de 2023 a las 10h58; la sustanciación del recurso de apelación contra el auto de archivo dictado en la causa jurisdiccional Nro.186-2023-TCE correspondió al magister Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal¹⁰.
13. Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0184-M de 04 de julio de 2023 mediante el cual, el magister Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral solicita al magíster David Carrillo Fierro, secretario general, una certificación respecto de los jueces que conformarían el Pleno para conocer y resolver la apelación al auto de archivo¹¹. La información requerida, fue remitida por el secretario general mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1107-O¹² de 04 de julio de 2023¹³.
14. Auto de admisión a trámite de 04 de julio de 2023 a las 15h45 dictado por el magister Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral¹⁴.
15. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1110-O de 04 de julio de 2023, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, convoca al abogado Richard González Dávila a integrar el Pleno Jurisdiccional de la presente causa¹⁵.
16. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1111-O de 04 de julio de 2023, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, remite a los jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri y abogado Richard González Dávila, el expediente de la presente causa en formato digital¹⁶.
17. Sentencia (voto de mayoría y voto concurrente) dictada el 07 de julio de 2023 a las 16h03¹⁷, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la que se resolvió:

⁹ Foja 421 a 422.

¹⁰ Foja 427 a 429.

¹¹ Foja 430.

¹² En el que certificó que a esa fecha, el Pleno estaba integrado por: doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado (juez sustanciador), doctor Joaquín Viteri y abogado Richard González Dávila.

¹³ Foja 431 a 431 vta.

¹⁴ Foja 432 a 434.

¹⁵ Foja 439.

¹⁶ Foja 441.

¹⁷ Foja 447 a 455.



"PRIMERO.- Aceptar el recurso de apelación interpuesto por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, presidenta del Movimiento Político Revolución Ciudadana, lista 5, contra el auto de archivo de 30 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Revocar el auto de archivo emitido el 30 de junio de 2023 a las 09h11 y, disponer al juez de instancia que admita a trámite la presente causa y continúe con la sustanciación del recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto contra la Resolución Nro. PLE-CNE-15-19-6-2023-IC-EPLA de 19 de junio de 2023"

18. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1158-O de 11 de julio de 2023, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, remite al suscrito, el expediente de la causa Nro. 186-2023-TCE constante en cinco (5) cuerpos contenidos en cuatrocientas cincuenta y nueve (459) fojas. El expediente ingresó a este despacho el 11 de julio de 2023 a las 11h00¹⁸.

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa **dispongo:**

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2 y 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, presidenta del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-15-19-6-2023-IC-EPLA de 19 de junio de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia¹⁹, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral²⁰.

¹⁸ Foja 441.

¹⁹ 2. Aceptación o negativa de inscripción de candidatos, y aquellos casos de incumplimiento de principios y reglas de paridad e inclusión de jóvenes.

²⁰ **Art. 187.-** Resolución por el mérito de los autos.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos subjetivos contenciosos electorales en mérito de los autos. No obstante, de manera excepcional a través del juez sustanciador, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento.

Los recursos subjetivos contenciosos electorales relacionados con asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, gasto electoral y asignación del fondo partidario permanente, se tramitarán mediante la realización de audiencia única oral de prueba y alegatos.



CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

4.1. A la recurrente, señora Marcela Aguiñaga Vallejo, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / maguinagav@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 080.

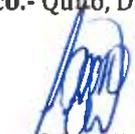
4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Acompañese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso, así como su aclaración.

QUINTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 12 de julio de 2023


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KC-DT



Los recursos que se presenten con fundamento en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se resolverán en mérito de los autos y tendrán doble instancia.

